

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

ACUERDO GUBERNATIVO DE PRESUPUESTO No. 3-2012  
EJERCICIO FISCAL 2012

Guatemala, 16 ABR 2012

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo preceptuado en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible, destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

**CONSIDERANDO:**

Que el Fondo Nacional para la Paz (Fonapaz), solicitó autorización para una transferencia presupuestaria con el propósito cumplir con el proyecto de construcción de 252 albergues de transición unifamiliares, dotados con los servicios básicos, según diseño para beneficiar a los vecinos del municipio de Mixco, que han sido afectados por deslizamientos de terreno y asentamientos de suelo.

**CONSIDERANDO:**

Que el Decreto No. 101-97 Ley Orgánica del Presupuesto, establece que las transferencias que resulten necesarias durante la ejecución del Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado, se realizarán por medio de Acuerdo Gubernativo refrendado por los titulares de las instituciones afectadas, cuando el traslado sea de una institución a otra, previo dictamen favorable del Ministerio de Finanzas Públicas;

**CONSIDERANDO:**

Que según lo preceptuado en el Decreto No. 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículos 13 y 29, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las autoridades del Fondo Nacional para la Paz (Fonapaz), serán autorizadores de egresos en cuanto a su respectivo presupuesto; por lo que, queda bajo su responsabilidad la transferencia presupuestaria propuesta y la utilización correcta de los créditos aprobados.

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**CONSIDERANDO:**

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y tomando en cuenta el Dictamen No. 109 de fecha 31 MAR 2012 emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto y la Resolución No. 61 de fecha 03-04-2012 emitida por el Ministerio de Finanzas Públicas.

**POR TANTO:**

En ejercicio de las funciones que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, artículo 183, literales e) y q); y conforme lo que establece el Decreto No. 101-97, del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, artículo 32, numeral 1.

**ACUERDA:**

**Artículo 1.** Aprobar dentro del Presupuesto General de Egresos vigente, la transferencia presupuestaria contenida en los comprobantes forma C02, que a continuación se indican:

COMPROBANTE NÚMERO	INSTITUCIÓN	FUENTE DE FINANCIAMIENTO		VALOR Q.	
		ORIGEN	DESTINO	DÉBITO	CRÉDITO
	<b>TOTAL:</b>			<u>2,621,354</u>	<u>2,621,354</u>
103	Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo (Fonapaz)		12		2,621,354
5	Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro	11		2,621,354	

Fuentes de Financiamiento: 11 Ingresos corrientes  
12 Disminución de caja y bancos de recursos del tesoro

**RESUMEN DEL MOVIMIENTO PRESUPUESTARIO**  
(Cifras en Quetzales)

RESUMEN	DÉBITO	CRÉDITO
<b>TOTAL:</b>	<u>2,621,354</u>	<u>2,621,354</u>
Secretarías y Otras Dependencias del Ejecutivo <i>Gastos de Funcionamiento</i>		<u>2,621,354</u> 2,621,354
Obligaciones del Estado a Cargo del Tesoro <i>Gastos de Funcionamiento</i>	<u>2,621,354</u> 2,621,354	

MINISTERIO DE FINANZAS PUBLICAS  
GUATEMALA, C. A.

**Artículo 2.** Las operaciones que se derivan de la presente transferencia presupuestaria por la cantidad de **DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO QUETZALES EXACTOS (Q2,621,354)**, contenidas en el presente Acuerdo Gubernativo de Presupuesto, surten efecto a partir de la fecha del mismo, debiendo la Dirección Técnica del Presupuesto realizar las operaciones presupuestarias correspondientes.

COMUNÍQUESE,



OTTO FERNANDO PÉREZ MOLINA

Pavel V. Centeno  
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS



Lic. Gustavo Adolfo Martínez Luna  
SECRETARIO GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA